

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

1. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El diecisiete de mayo, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2019 aprobó el cambio de sede de este organismo electoral a la finca marcada con el número 1228 de la calle Paseo del Prado, colonia Lomas del Valle de esta ciudad, a partir del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

2. APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El veintiséis de junio, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-009/2020 aprobó el cambio de sede de este organismo electoral a la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque de esta ciudad, a partir del día uno de julio de dos mil veinte.

3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020, aprobó el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El catorce de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 28287/LXII/20, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil veintiuno.

5. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El día veintiocho de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco y sus anexos; mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DOS MIL VEINTIUNO. El diecisiete de enero, veinticinco de abril y treinta de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-013/2021, IEPC-ACG-100/2021 e IEPC-ACG-158/2021, aprobó ajustes al presupuesto de egresos del año dos mil veintiuno.

7. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El diecisiete de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-298/2021, aprobó la transferencia entre partidas y el ajuste al presupuesto de egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

8. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El trece de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-301/2021, aprobó la transferencia entre partidas en el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

9. COMUNICACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. El veintisiete de agosto, el director de Administración y Finanzas, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la solicitud y proyecto de transferencia entre partidas y ajuste al presupuesto de egresos relativo al ejercicio dos mil veintiuno, de este Instituto.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que corresponde al consejero presidente de este Instituto, proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del propio organismo electoral, en términos del artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. Que tal como se estableció en los antecedentes 1 y 2 de este acuerdo, este organismo electoral, se ha visto en la necesidad de cambiar su sede en diversas ocasiones, teniendo que arrendar y acondicionar diversos inmuebles para dicho fin, lo que ha impactado significativamente en sus presupuestos y funciones.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 y 130 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y para el caso de que se tenga la necesidad y posibilidad de adquirir un inmueble, ésta se deberá llevar con cargo a la partida presupuestal autorizada una vez que se cuente con la autorización por parte del ente correspondiente.

En ese sentido, la autorización para la adquisición de cualquier inmueble deberá contar entre otras cosas y como primera condición, que exista la partida presupuestal para ello, es decir que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva en la partida correspondiente, así, derivado de ingresos propios que ha tenido este Instituto Electoral en los ejercicios fiscales de los últimos años y economías del presente, es que resulta dable llevar a cabo una transferencia de partidas para dotar de recursos a aquellas identificadas con los números 3311 “Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados” y a la 5831 “Edificios no Residenciales”, tal como se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo y el cual forma parte integral del mismo.

Con base en las atribuciones legales y reglamentarias que asisten al Consejero Presidente de este Instituto, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la transferencia entre partidas de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veintiuno, en términos del anexo adjunto.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, en términos del considerando IV del presente acuerdo y conforme se detalla en el **Anexo**, mismo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VoBo	TETC Elaboró
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Silvia Guadalupe Bustos Vasquez. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021.
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Zoad Jeanine García González. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 02 de septiembre de 2021.
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario ejecutivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
AJUSTE AL PRESUPUESTO 2021

DESTINO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUFICIENCIA A JULIO 2021	PARTIDAS DESTINO	SUFICIENCIA A AGOSTO 2021
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	GASTO CORRIENTE	-	3,000,000	3,000,000
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	GASTO CORRIENTE	-	30,000,000	30,000,000
TOTAL				33,000,000	

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL POR MAYORÍA DE VOTOS SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

Con fundamento en el artículo 50, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respetuosamente emito el presente **VOTO PARTICULAR** respecto de la aprobación del acuerdo precisado.

En principio, cabe precisar que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral en el Estado de Jalisco, cuenta con una serie de competencias y atribuciones que le permiten hacer efectivos los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado.

Dentro de la esfera de su competencia se encuentra la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades, para lo cual, entre otros elementos, debe contar con un patrimonio e inmueble propio que permita desarrollar sus funciones y alojar físicamente la sede del órgano.

En este contexto, se parte de la premisa consistente en que existe aceptación en la mayoría de los integrantes del Consejo General, de llevar a cabo un proceso de

adquisición -a través de la operación de compra venta- de un bien inmueble para ser destinado como la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Sin embargo y con el respeto que guardo a la mayoría de los integrantes del Pleno del Instituto Electoral difiero de tal determinación; por lo que en ejercicio del derecho a voz y voto que me corresponde por ser parte integrante de este órgano, mi postura y razonamiento ante tal pretensión es del tenor siguiente.

En principio, comparto con la mayoría la imperiosa necesidad que guarda este órgano autónomo de contar con un patrimonio que permita situar oficialmente la sede del mismo, instalaciones que, al igual que cualquier otro ente público, deben revestir la trascendencia, operatividad, eficiencia y funcionalidad que implica el ejercicio de las obligaciones y facultades en forma digna e institucional.

De igual manera, encuentro coincidencia en que para efficientar los recursos públicos con los que se dota a esta autoridad debe optarse, en su oportunidad, por la compra de un bien inmueble, en lugar de continuar con la celebración de contratos de arrendamientos de diversas propiedades que, si bien cumplen con el objeto de alojar con suficiencia a las y los servidores públicos que laboramos en este organismo; ello no puede prorrogarse indefinidamente, pues a todas luces, podría implicar la contrariedad a la salvaguarda y protección de los insumos que se otorgan al Instituto a fin de garantizar el objeto para el cual fue constitucionalmente concebido.

No obstante, es muy importante señalar con toda claridad que en este momento difiero del acuerdo de la mayoría consistente en dotar de suficiencia presupuestaria a las partidas conducentes con el fin de adquirir mediante la compra e integración del actual Consejo General un bien inmueble destinado al objeto antes aludido; pues en mi

concepto, tal determinación implica, más que una supervisión física, una deliberación de diversas circunstancias que no son de menor relevancia y que a mi parecer, no deben pasarse por alto.

En este sentido, desde mi postura, la pretensión que comienza con dotar de suficiencia a diversas partidas presupuestarias para someter la determinación al Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, implica, insisto, una revisión exhaustiva de múltiples factores y elementos que arrojen contundentemente la viabilidad, pertinencia e idoneidad de la futura operación financiera en comento; circunstancia que en el caso particular no acontece y distante a ello, se propone a este Consejo General, con suma celeridad aprobar la transferencia de recursos sin mayores evaluaciones, documentos, sustento objetivo y análisis técnico, ni operativo suficiente y adecuado que justifique con plenitud la premura de llevar a cabo un proceso de compra de tal trascendencia.

Aunado a lo anterior, tal aprobación implica una decisión incongruente y someramente reflexiva pues, por una parte, al efectuarse la compra venta con recursos públicos es obligación revestir, desde este momento, a dicho proceso de total certeza y transparencia; y por la otra, se advierte que, al día de hoy, es completamente incierto, el número de funcionarias y funcionarios que deberá albergar el inmueble sede del órgano, dada la propuesta del aumento de la plantilla laboral que recientemente se aprobó como proyecto de presupuesto; circunstancia que a la fecha no permite con toda claridad conocer si las propiedades sujetas a valoración son o no idóneas en todos sus aspectos para cubrir en condiciones óptimas las necesidades del organismo electoral.

En igual orden de ideas y tal como precisé en párrafos que anteceden, en mi concepto, la adquisición de un bien inmueble destinado a la sede de este Instituto es una

determinación que envuelve, además de factores técnicos, económicos, financieros y presupuestales, otros que son de suma trascendencia a considerar, entre éstos, es importante recalcar que la situación del cambio de la Presidencia del órgano es un acto inminente e ineludible y con ello, la modificación de la sinergia del Consejo General, la transformación de sus estrategias y la renovación de posturas, criterios y toma de decisiones; en esta medida, la relativa a la compra de un edificio sede debería reservarse a tal conformación, pues será ésta quien en el ejercicio del cargo ocupará dichas instalaciones y será responsable de dirigir el destino profesional de las y los servidores públicos que nos acompañen en aquella oportunidad.

Por todo lo anterior, desde este momento, hago patente mi desacuerdo en la pretensión de llevar a cabo la transferencia de la partida presupuestaria y posteriormente de la compra del bien inmueble sede de este ente administrativo electoral durante la actual integración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Por lo antes expuesto es que disiento del acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Consejo General.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021.



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera Electoral

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-312/2021, POR EL QUE SE APRUEBA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 50, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emite VOTO PARTICULAR respecto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, identificado con el número IEPC-ACG-312/2021, mismo que fue aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, toda vez que, disiento de la decisión tomada, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, se destaca que la que suscribe coincide con la necesidad de este Instituto de adquirir un bien inmueble que permita establecer su sede, dado que ello implicaría la generación de economías a mediano y largo plazo, así como estabilidad institucional, no obstante, para tal efecto se debe identificar el inmueble que ofrezca las mejores condiciones de calidad, precio y funcionalidad.

Hecha esta salvedad, el motivo de disenso consiste, esencialmente, en que el procedimiento que se está llevando a cabo para la adquisición de un bien inmueble y que motivó las adecuaciones presupuestales entre partidas, desde esta perspectiva, no resulta acorde con lo preceptuado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que:

En sus artículos 128, párrafo 2 y 129, fracciones I y IV, de la referida Ley, se establece la obligación del área encargada de la administración de los inmuebles del ente público que pretenda adquirir de cuantificar y cualificar los requisitos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización; así como de verificar que el uso y destino para el que se requieren los inmuebles

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL

sea compatible y necesario para la realización de los fines y atribuciones que sean de su competencia y, posteriormente, adquirirlos con cargo a la partida presupuestal aprobada, previo acuerdo de quien tenga facultades para autorizar la compra en el ente respectivo, así como de realizar las gestiones de firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

También es importante tomar en cuenta que, el artículo 24, párrafo 1, fracción XVIII, de la multicitada Ley, establece como atribución del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones: Emitir opinión respecto de los precios de los inmuebles que se pretendan comprar, situación que no ha sucedido y que debe ser un elemento para dotar las partidas correspondientes de suficiencia presupuestal.

Ahora bien, el numeral 130 de la misma legislación dispone que, para la autorización de la adquisición de inmuebles se deberá contar con suficiencia en la partida presupuestal, que la compra haya sido previamente autorizada por quien tenga facultades para ello, que se cuente con la anuencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y del Órgano Interno de Control, entre otras.

Entonces, el procedimiento para adquirir un inmueble, efectivamente, tiene como requisito *sine qua non* el contar con suficiencia presupuestal, pero no, para llevar a cabo el estudio de mercado que permita la identificación del bien que cumpla con los requisitos cuantitativos y cualitativos antes mencionados; el uso y destino compatible y necesario para cumplir los fines y atribuciones institucionales; así como regirse por los principios de calidad, precio, oportunidad y por las reglas generales de compraventa previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Lo cual, únicamente, puede ser verificado a la luz de, al menos, la siguiente información y documentación:

1. Domicilio;
2. Metros cuadrados de terreno;
3. Metros cuadrados de construcción;

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

4. Oferta económica de la persona (física o moral) propietaria del inmueble;
5. Antigüedad del inmueble;
6. Número de cajones de estacionamiento;
7. En su caso, las necesidades de adecuaciones y mejoras que cada uno requeriría para albergar las oficinas del Instituto y, aproximadamente, su costo.
8. Planos del predio con las medidas y colindancias, así como planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones;
9. Escritura pública con la que se acredita la propiedad del inmueble, la cual deberá incluir la inscripción del Registro Público de la Propiedad;
10. Certificado de libertad de gravámenes emitido por el Registro Público de la Propiedad con una antigüedad no mayor a 30 días;
11. Avalúo;
12. Dictamen estructural;
13. Dictamen de Protección Civil;
14. Constancia de no adeudo de impuesto predial;
15. Constancia de no adeudo por el suministro de agua;
16. Constancia de no adeudo por el suministro de energía eléctrica;
17. Constancia de uso suelo actualizada;
18. Constancia de habitabilidad;
19. En el supuesto de ser propiedad de persona moral, acta constitutiva, y
20. En su caso, poder notarial de quien funja como representante o apoderado/a legal.

Consecuentemente, desde el particular punto de vista de la signante, primero se debe identificar el inmueble que cumpla con los requerimientos necesarios, revisar su óptima situación física y jurídica. Hecho lo anterior, con toda la información pertinente, tener certeza del monto a transferir a la partida 5831 "Edificios no residenciales" y conocer la cantidad a pagar por concepto de gastos de escrituración y pago de impuestos, para estar en posibilidad de aprobar la ampliación de las partidas 3311 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados" y 3921 "Otros impuestos y derechos". Para efecto que, una vez

ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL

que se tenga la suficiencia presupuestal estrictamente indispensable para cubrir el costo del bien y los gastos inherentes a la compraventa, someter a la autorización de este órgano electoral la multicitada adquisición.

No omito mencionar que, mediante Memorandum 71/2021 de fecha veintiséis de agosto del año que corre, tomando en cuenta que en reunión de trabajo celebrada el veinticuatro del mismo mes y año, en la que, el Presidente expuso la pretensión de adquirir uno o más inmuebles, así como las características de los que se habían visitado, y en la que, la mayoría de quienes tienen derecho a voto en este órgano colegiado se pronunció a favor de una de las propuestas consistente en la compra de dos inmuebles (uno de los previamente visitados y el otro sin esa condición); lo que generó la necesidad de tomar el acuerdo en cuestión; solicité la información y documentación enlistada líneas atrás, no obstante, únicamente, recibí el domicilio y ubicación, la superficie de construcción, planos y fotografías, entre algunos otros datos, de las tres edificaciones que se visitaron, no así, de la otra que se estaba considerando.

Por lo tanto, reitero mi disenso con las transferencias presupuestales aprobadas, considerando que no cuento con la información suficiente y certera que me permita tomar una decisión razonada respecto de la propuesta de transferencia de recursos, máxime, porque en el Acuerdo que nos ocupa no se motiva la determinación de las sumas a transferir en ninguno de los casos, así como tampoco, el destino de la cantidad dispuesta para la partida 3311 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados".

Aunado a lo anterior, el Considerando IV, tercer párrafo, del multicitado Acuerdo, refiere que los recursos con los que se ampliaron las partidas presupuestales aprobadas corresponden a ingresos propios, lo cual es impreciso, dado que, la mayor parte de estos son producto de economías de ejercicios anteriores. Además, afirma que, en virtud de economías generadas en este ejercicio 2021 es dable la transferencia presupuestal, no obstante, en el anexo

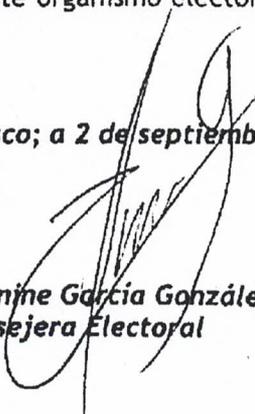
ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL

que describe las partidas y los montos no se observa que tomen recursos del presupuesto 2021 para tal fin.

Lo dicho hasta aquí, no supone que prejuzgue sobre la pertinencia de adquirir uno u otro inmueble, sino que, por un lado, no coincide con el procedimiento para alcanzar ese fin y, por otro, no cuenta con los elementos que me permitan tomar una decisión al respecto. Adicionalmente, es oportuno mencionar que, estamos a menos de dos meses de que entre en funciones quien va a asumir la responsabilidad de presidir este Instituto por un periodo de siete años, por lo que, desde la apreciación de la que suscribe, este órgano colegiado debe esperar para tomar una determinación tan trascendental como la adquisición del inmueble que será la sede institucional, de tal suerte que, la persona designada sea partícipe de dicha decisión.

En virtud de lo anterior y contrario a lo que sostiene la mayoría de los integrantes de este Consejo General, se considera que no resulta oportuna la transferencia de partidas de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

Guadalajara, Jalisco; a 2 de septiembre de 2020


Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral